

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sincuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### *Regencia de la Audiencia territorial de Madrid.*

Ministerio de Gracia y Justicia.—Illmo. Sr.—Por el ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia en 7 del mes actual de real orden y para los efectos correspondientes lo que sigue.—El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general del tesoro público lo siguiente. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por solicitud de D. Manuel Ramirez, juez de primera instancia de Lerma, en reclamacion del pago de los sueldos que como tal y como promotor fiscal que ha sido del mismo juzgado le corresponden y reusan satisfacerle las oficinas de rentas de Burgos, por creer que no deben abonársele los del primer destino hasta que lo sean del todo los que se le adeudan por el segundo, y pidiendo asimismo le paguen las consignaciones de gastos de escritorio que tiene suplidos, y S. M. con presencia de lo espuesto por la direccion general del tesoro y las contadurias generales de distribucion y valores, se ha dignado resolver, que tanto al juez de primera instancia Ramirez, como á todos los demas empleados que sean ascendidos ó trasladados de unos destinos á otros, y aun á los que de la clase de activos pasen á la de cesantes, se les satisfaga en el nuevo la mitad de su haber, hasta que se haya contraido el atraso de las seis mensualidades, prevenido en la real orden de 7 de setiembre de 1837, sin perjuicio de continuar cobrando lo que se les deba en los anteriores destinos, y que en esta disposicion se consideren comprendidos, tanto los individuos dependientes del ministerio de Gracia y Justicia como los que lo son de este de Hacienda. Tambien ha tenido á bien S. M. determinar que se atienda con la posible puntualidad al pago de las consignaciones para gastos del escritorio de los juzgados para no agravar mas la situacion de los jue-

ces, que ya sufren atraso considerable en el percibo de sus sueldos, precisándoles á que suplan los mismos gastos. De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y circulacion.—De la propia real orden comunicada por el Sr. ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1840.—El subsecretario, Ventura Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la audiencia de Madrid.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Enterada S. M. la augusta Reina Gobernadora de una consulta de la audiencia de Sevilla, sobre si la sustitucion que establece el artículo 44 del reglamento provisional para la administracion de justicia para los casos de muerte, enfermedad ó ausencia de los jueces de primera instancia, debe solo entenderse para aquellos pueblos ó partidos en que no haya mas que un solo juez, trasladándose entonces la jurisdiccion al alcalde ó teniente de alcalde, ó si debe entenderse tambien para aquellos en que haya varios jueces de primera instancia, se ha servido resolver, para que se tenga por regla general, conformándose con el parecer manifestado por el Supremo tribunal de justicia al elevar la consulta de la audiencia, que la inteligencia del artículo 44 del reglamento, debe ser limitada á aquellos pueblos donde no haya mas que un solo juez de 1.<sup>a</sup> instancia. Lo que comunico á V. S. de real orden para inteligencia de ese tribunal y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1840.—Arrazola.—Sr. Regente de la audiencia de Madrid.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Enterada S. M. de una consulta de la audiencia de Puerto-Rico sobre si deberán ó no abonarse en la causas crimina-

les los testigos muertos ó ausentes cuando las partes no estan conformes con sus declaraciones, se ha servido declarar, conformándose con el parecer manifestado por el supremo tribunal de justicia al elevar la consulta de la audiencia de Puerto-Rico, que es necesaria la informacion de abono en el caso de que los procesados no se conformen con las declaraciones de los testigos muertos ó ausentes. Lo que comunico á V. S. de real orden para inteligencia de ese tribunal y para su esacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1840.—Arrazola.—Sr. Regente de la audiencia de Madrid.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que algunos jueces de primera instancia se han creído autorizados á proceder judicialmente contra los alcaldes constitucionales que no les han dado los correspondientes avisos, sobre el paso y los movimientos de los facciosos, poniéndolos así en la imposibilidad de cumplir con lo que sobre este punto les está prevenido en varias circulares de este ministerio, y considerando por una parte que la autoridad de los alcaldes es independiente de la de los jueces de primera instancia en todo lo que no tenga relacion con la administracion de justicia, siendo solo dependiente en estos casos de los Gefes políticos que son sus inmediatos superiores en todos los negocios de gobierno, y por otra que es contraria á todos los principios de la buena administracion que cuando se eleva un conflicto entre autoridades independientes, ejerza una de ella jurisdiccion sobre la otra, se ha dignado mandar: que cuando los alcaldes no den puntualmente aviso á los jueces de primera instancia sobre el paso y movimiento de las facciones, en vez de formarles causa por ello reclamen los jueces al apoyo de los Gefes políticos, y siéndoles negado lo pongan en conocimiento de S. M. por conducto de este ministerio, que reclamará del de Gobernacion lo que convenga: siendo la voluntad de S. M. que los jueces levanten mano desde ahora en las causas formadas que remitirán á los Gefes políticos como comprobantes de la falta cometida por los alcaldes. Lo que comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y debido cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1840.—Arrazola.—Sr. Regente de la audiencia de Madrid.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

D. Pedro Benito Miro, administrador de rentas que fue del partido de Villanueva de la Jara, tendrá la bondad de presentarse en la secretaria de este Gobierno político para enterarle de un asunto que le interesa. Madrid 24 de marzo de 1840.—Diego de Entrena.

[ 2 ]

## PARTE NO OFICIAL.

### AGRICULTURA.—DE LA ENCINA.

Concluye el articulo inserto en los núms. anteriores.

#### CAPITULO VI.

##### *De los usos medicinales de la encina.*

Las hojas son inodoras, amargas, glutinosas, muy estípticas, la bellota inodora, de un sabor áspero, y lo mismo su capullo: las hojas, la bellota, su capullo y la corteza del arbol son astringentes: la agalla tiene el sabor muy áspero.

Aunque he dicho que la bellota puede servir de alimento, no se debe recurrir á ella sino en los casos urgentes, porque carga el estómago, y estríñe, mayormente si no se ha preparado. Estan indicadas las diferentes partes de la encina en las diarreas ocasionadas por debilidad, como tambien el polvo de la casca y de la agalla. El uso, especialmente de esta última, no esta libre de inconvenientes; pero es mas útil en las hemorragias por plétora ó por herida, en la disuria, en la hematuria, en el flujo hemorroidal por plétora, y en la lenteria por debilidad de los intestinos. Se emplean estas sustancias en gargarismos, en la relajacion de las encias, en la angina inflamatoria, ligera y reciente, y en las aftas. Esteriormente detienen la sangre que se sale de alguna vena ó de una pequeña arteria; tienen tendencia á mantener en su situacion natural el intestino recto, el útero y las hernias reducidas, principalmente cuando la dislocacion ha sido producida por la relajacion de las partes continentales.

El jugo esprimido de las hojas se da desde media hasta cuatro onzas; las hojas recientes desde media onza hasta tres, en infusion en cinco de agua; los capullos pulverizados desde media hasta dos draemas, incorporados con suficiente cantidad de jarabe, ó desleidos en cuatro onzas de agua; la corteza del mismo modo que los capullos; la casca se aplica reducida á polvo y bajo la figura de una pelotilla menor que la abertura por donde ha pasado la hernia reducida, y que es preciso mantener con una venda empapada en vino, donde se habrá puesto á macerar polvo de casca. Cada veinte y cuatro horas se mudará la pelotilla y la venda, por espacio de quince dias consecutivos. La agalla se emplea en los mismos usos que los capullos, y en cataplasmas pulverizada y triturada con suficiente cantidad de agua ó de vino. Todo esto está tomado de la Farmacopea de Viter, en el lugar que trata de las propiedades de la encina.

#### CAPITULO VII.

*Resumen de las observaciones comunicadas al abate Rozier.*

I. En el dia es muy difícil hallar madera de en-

cina para la marina, y cada día se aumentará mas y mas su escasez, y por consiguiente su valor intrínseco. A orilla del lago de Ginebra en el país de Vand hay un soberbio monte perteneciente al baron de Coppet, del cual se pueden sacar á lo menos cuatro mil pies de árboles capaces de servir para quillas de fragatas.

II. Además de los hermosos montes de Zurich y de Schaffusa hay muchas encinas en los setos, cuya bellota no gusta á los cerdos. En la alta Alsacia se conoce una encina para setos muy torcida, y que crece muy poco: su bellota está casi enteramente enterrada en el cáliz, y es muy amarga; pero estos árboles silvestres tienen una madera cuyas fibras están cruzadas en todos sentidos, como las de los olmos retorcidos; cuya madera, por ser mas dura, es preferible en muchas obras á la de las encinas ordinarias. Muchas de estas encinas se quedan enanas, y otras se elevan lo bastante para emplearlas en curvas de navios. Su exterior poco agradable ha desanimado sin duda al observador: no obstante, sería esencial examinar en qué especie de terreno prospera mejor, y multiplicarla, á causa del precio excesivo de los árboles destinados á curvas. Esta encina se llama en la alta Alsacia *haye-rehen* ó *kleiberchen*, y acaso será la descrita en el n. 6.

III. En la Flandes, en el Brabante, en la Normandía &c. se ven soberbias calles de encinas y plantaciones dispuestas en marca real. Los árboles aislados jamas dan un tronco tan alto como los de los montes, pues adquieren en anchura y estension de sus ramas lo que los otros ganan en altura, y son los únicos árboles capaces de suministrar las excelentes curvas para la marina, que no se pueden hallar en el centro de los montes, sino en las orillas de los bosques.

IV. En la llanura de Sisteron en la alta Provenza se ven encinas derramadas en medio de los campos, las cuales se conservan porque está prohibido á los propietarios cortarlas. En este país nadie planta, por no estar sujeto á la inspeccion de la marina de Tolon, que hace marcar los árboles: es preciso que el precio fijo que se paga por ellos sea muy moderado, pues hace que se renuncie á su plantacion y cultivo.

V. En el Brabante se hacen setos cruzados con las encinas.

VI. El taussin es una especie de roble, que suministra la mejor casca de la baja Navarra. Se asegura que el producto de esta corteza sería muy grande, si no estuviesen tan mal beneficiados los montes donde es comun este árbol. Y aunque por lo comun lo descortezan, algunas veces lo dejan crecer, y se eleva tanto como las otras encinas: brota seis semanas despues que el roble comun, é igualmente conserva sus hojas seis semanas mas. Lo cual es una ventaja, porque así no le hacen tanto daño los animales como á las otras especies, pues hallan ya otros pastos ó alimentos en el tiempo en que salen sus botones. Produce menos fruto que las otras especies.

La encina arraya en lengua bascongada ó encina comun de España es mucho menos frecuente en la baja Navarra que el taussin. Su hoja es un poco mas pequeña que la del roble comun; se eleva casi tanto como este, y su madera es mucho mas dura. (¿Provenirá acaso esta calidad de la naturaleza del terreno de la esposicion &c.?) Tiene la propiedad de prosperar en los terrenos secos, pedregosos y casi de ningun fondo. Se halla mas comunmente en la alta Navarra que en la baja: sin embargo, se ve con bastante frecuencia en el comun de *Lantabat*, cerca de San Juan Pie de Puerto. Esta madera sería excelente para cabillas destinadas á la marina.

El alcornoque descrito en el núm. 20 teme el frio hasta cierto punto, mas sin embargo, creo que repitiendo su siembra, y adelantándolo poco á poco se lograria naturalizarlo en muchas provincias del centro del reino. Para esto no se habian de llevar las bellotas de Perpiñan, por ejemplo, y sembrarlas en Borgoña, porque la distancia es tan desproporcionada como el clima; sino sembrarlas, v. gr. en el puente del Espíritu Santo; las bellotas que produjesen estos árboles se sembrarian despues en Valencia, y se continuaria de este modo caminando hácia el norte.

El alcornoque prueba bien en los terrenos ligeros y mal en los húmedos. Es muy comun en las inmediaciones de Bryona, en algunos parages de la Guyana, del Resellon, de la baja Provenza, y del Languedoc. En Italia y en España se crían muchos.

La corteza ó corcho de esta especie de encina es muy apreciable, por esto se desea que el árbol engorde, en cuanto sea posible, procurando tambien que que crezca para lograr trozos grandes. Cuando ya ha adquirido cierta consistencia, al cabo de quince ó veinte años, y el tronco cierto diámetro se le quita la corteza, que esta vez primera solo sirve para quemarla ó para los curtidos. La operacion se ejecuta haciendo una incision circular en la corteza por junto á las ramas, y otra por encima de las raices, y hendiéndola despues de arriba abajo por uno, dos ó tres parages diferentes, segun el diámetro del tronco. En el espacio de siete, ocho ó diez años se regenera esta corteza pero no adquiere aun la perfeccion que sea desea: sirve entonces á los pescadores para sostener las redes á flor de agua. Ocho ó diez años despues se repite la operacion, y en esta época tiene por lo comun el grueso correspondiente para hacer taponés. La incision de la corteza se ejecuta con el filo de una hacha, cuyo mango se termina por su parte inferior en forma de cuña para introducirla poco á poco por entre la corteza y la madera. Se ha de evitar con mucho cuidado el lastimar una segunda piel ó corteza, que fija y cubre la parte leñosa, porque esta es la que regenera la corteza superior. Despues de arrancada la corteza se corta á la medida que se quiere, y el retal se emplea en hacer taponés. Si la superficie no está lisa se quita con una lima las prominencias que tenga. Al instante se tuestan estas tablas de corcho por ambos lados, de forma que la llama la penetre cosa de una línea. Esta operacion estrecha los poros y da mas fortaleza al

corcho: así es blanco ó que no está toscado se aprecia menos que el otro. Las calidades que constituyen un buen corcho es el que sea suave, flexible al tacto, elástico, no leñoso ni poroso, y de color rojizo. El amarillo no es tan bueno, y el blanco es el peor de todos.

En el diario económico del mes de junio en 1771 se lee una observacion de Ruden Schneold, consejero del comercio en Suecia, que merece referirse. Dice que la cera vírgen y blanqueada al sol, mezclada con sebo de vaca bien limpio (dos tercios de cera y uno de sebo) comunica al corcho mojado dos ó tres veces en esta mezcla la apreciable propiedad de no dejar por donde salir las partes mas sutiles de los líquidos mas fuertes y espirituosos. Siempre que se moje el tapon en esta mezcla se colocará por el lado mas ancho sobre una piedra ó chapa de hierro, y se meterá así en un horno caliente hasta que se seque perfectamente. Si se hace hervir el corcho en este misto adquiere mas pronto la virtud referida, pero pierde una parte de flexibilidad y de su elasticidad. Por medio de esta preparacion no deja el corcho escapar ninguna parte volátil de cualquier licor que sea. Verdad es que con el tiempo el agua fuerte lo roe; pero resiste mucho mas. Los tapones preparados de este modo no dan ningun mal olor al vino, como sucede con los tapones de Inglaterra fritos en aceite.

*Adicion al artículo encina.*

Bien hubieramos querido dar en este lugar la descripción de las diversas especies y variedades de este árbol que tengamos en España; pero este trabajo está reservado á algun amante del bien público, que se dedique á examinar un vegetal mas útil á nosotros que á las demas naciones.

Nuestras provincias del norte abundan en robles; pero la especie, ó especies, mas comun en el reino es la encina comun, que no se desnuda de hojas en el invierno, y estas obales ú oblongas, lisas y guarnecidas de mas ó menos espinas; verdes por la faz superior, y blanquecinas por la inferior, que está como enlodada de un polvillo blanco: su fruto es mas ó menos largo, mas ó menos abultado, mas ó menos dulce, mas ó menos cubierto por el capullo ó capirote, cuya hechura es tambien muy varia en los diferentes individuos. Hay leguas enteras cuyo terreno está tan cubierto de raices de este árbol como si fuera una única raiz, lo cual ha dado motivo á llamarlas matas de cardeneta. Para formar árboles no hay que hacer otro trabajo que limpiar los tallos que mas se levantan y rozar los demas.

El núm. 18 ó coscoja es tambien muy comun en nuestros dilatados montes y baldios.

La casca que mas se emplea en los curtidos es la segunda corteza del alcornoque, y no el corcho como dice Rozier. Se principia desnudando de este al árbol verde, y se le saca despues la casca, con lo cual perece el alcornoque, porque esta corteza no se

regenera como el corcho. Sin embargo, he visto en algunos montes de Estremadura practicar la operacion de un modo mas util. Despojando el tronco y ramas gruesas de su corteza, tendian unas mantas al pie del árbol, y con unas cuchillas iban sacando y dejando caer en la manta bocados de casca; pero de modo que la que quedaba en el árbol formase como un entramado. Así las porciones que les dejaban se estendian, y volvian á cubrir las partes desnudas. Algunos de estos árboles perecieron; pero los casqueros lo atribuian á la sequedad y calores escesivos que se hicieron sentir inmediatamente despues. Nuestras leyes prohiben á los dueños cortar sus árboles, aunque sean decrepitos, para leña ó para casca.

Se conoce en Estremadura una especie particular de encina bajo el nombre de mexto, y los naturales la tienen por una especie media entre el alcornoque y la encina comun. ¿Será acaso una especie híbrida, es decir, un árbol provenido del fruto de una encina comun fecundado por el polvo seminal de una flor macho de alcornoque, ó al revés? No puedo dar su descripción por no tenerlo á mano; pero conozco varios individuos en las dehesas del término de la ciudad de Jerez de los Caballeros, y dos en el Chaparral de Montoya, término de Segura de Leon: se encuentran algunos otros, bien que muy raros comparados con el prodigioso número de encinas y alcornoques que hay en aquel país, cuyo fruto, en algunos individuos es tan dulce y agradable que infinitas personas lo prefieren, crudo, á las castañas.

(*Diccionario de Agricultura.*)

ANUNCIOS.

Desde esta fecha se halla espuesto al público en la villa de Loeches el repartimiento de paja ordinaria y extraordinaria, á fin de que dentro de ocho dias admitan los interesados las reclamaciones que vieren convenirles, en el concepto que pasados quedan desde ahora para entonces desestimadas.

La direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del portazgo de Navacerrada por tiempo de tres años y la cantidad menor admisible de 200 rs. vn. en cada uno señalando para su primer remate el dia 6 de abril próximo á las doce de la mañana en la sala de dicha direccion. Quien quisiere hacer postura acuda á la misma por su escribania principal, donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar dicha subasta.

MERCADO DE LA CAPITAL.

Trigo 27 á 31 rs. fanega.

Cebada 10 á 11 id.

Algarroba 13 á 14 id.

Accite de 56 á 58 rs. arroba.